

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:86223

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-027448

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 49950 del 26 de agosto de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió parcialmente patente de invención a la creación denominada: "APARATO PARA ADHERIR CAPAS, ASÍ COMO PRODUCTO MULTICAPAS", negándose las reivindicaciones 18 a 21 en base al artículo 16 de la Decisión 486, al no cumplir éstas el requisito de novedad; y la reivindicación 1 con base en el artículo 18 de la Decisión 486, al no cumplir con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 30 de septiembre de 2013 con el No. 11-027448-00011-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad CMPC Tissue S.A., en calidad de opositora en este trámite administrativo, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que las reivindicaciones dependientes de la reivindicación independiente 1 debieron ser negadas, toda vez que presentan falsa dependencia y no deberían hacer parte de la materia concedida en la resolución cuestionada (Págs. 3 y 4 del radicado No. 11-027448-00011-0000, numerales 3.1. y 3.2.).

En referencia a la materia concedida, particularmente a las reivindicaciones independientes 2, 3 y 22 con sus respectivas dependientes, la sociedad: *"... respetuosamente requiere que todos los argumentos ofrecidos en su formal oposición a la presente mediante escrito radicado en esa dependencia el día 24 de enero de 2012, sea reconsiderada en este momento."* (Pág. 4 del radicado No. 11-027448-00011-0000, numeral 3.4.).

Para este efecto, en primer lugar recapitula las razones por las cuales las reivindicaciones independientes 1 y 18 fueron negadas en vista de las anterioridades D1 (WO 2004/065113) y D2 (ES2177851) (Págs. 5 y 6 del radicado No. 11-027448-00011-0000, numerales 3.5. y 3.6.).

En segundo lugar, anexa nuevos documentos D3 (ES2177130) y D4 (EP1155815), a partir de los cuales, en combinación con D1 y D2, se considera que las reivindicaciones cuestionadas carecen de novedad y de nivel inventivo (Pág. 6 del radicado No. 11-027448-00011-0000, numeral 3.7.). Específicamente, muestra un cuadro comparativo entre la solicitud y el documento D3, describiendo la semejanza técnica de la siguiente forma: *"Desde D3, las protuberancias de estampado son partículas en un rodillo duro funcionando como una línea de contacto contra un rodillo elástico donde seguían los*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:86223

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-027448

pliegues en la línea de contacto. Por lo tanto el primer rodillo es un rodillo de estampación y las partículas son las protuberancias de gofrado (...). De esta manera, el aparato de la reivindicación 2 y 3 y sus dependientes, no son novedosas pues sus caracterizaciones hacen parte del documento anterior D3 (sic)." (Págs. 6 a 8 del radicado No. 11-027448-00011-0000, numeral 3.8., sub-numerales 3.8.1. y 3.8.2.).

De manera similar, hace la comparación sobre las reivindicaciones descritas con el documento D4, haciendo énfasis en: *"...los pines como tal, no están excluidos por la presente reivindicación 2 y 3. La desventaja de los pasadores de D4, si fueran sin embargo considerados, es que hacen agujeros visibles en las capas (...) Por lo tanto, un experto en la materia puede considerar a partir del documento D4, llegar a medios alternativos en combinación que consisten en las protuberancias del mismo tamaño como los pines de D4 pero con el objeto de evitar marcas visibles (véase la columna 1, líneas 22-28) (sic)"* (Págs. 9 a 11 del radicado No. 11-027448-00011-0000, numeral 3.8., sub-numerales 3.8.4. y 3.8.5.).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con respecto a la falsa dependencia de las reivindicaciones 2 a 17 respecto a la reivindicación independiente 1, descrita por la sociedad recurrente, este Despacho aclara que la dependencia de las reivindicaciones 4 a 17 es correcta. Las reivindicaciones 4 a 6 y 9 a 17 son características técnicas particulares tanto de la reivindicación 1, como de las reivindicaciones 2 y 3, que en este caso son independientes, siendo este un ejemplo de dependencia múltiple. En cuanto a la dependencia de las reivindicaciones 7 y 8, son solamente dependientes de la reivindicación 3 independiente.

En respuesta a la sociedad recurrente respecto a la carencia de novedad y de nivel inventivo de las modalidades del aparato reclamado en la solicitud impugnada frente a los documentos citados por ella, a continuación se hará un análisis completo de las reivindicaciones independientes 2 y 3, seguido de las diferencias técnicas con las anterioridades:

La reivindicación 2 describe una segunda modalidad de aparato de unión de dos capas de papel gofrado, así: *"El aparato para unir dos capas (13, 14) de una malla fibrosa, que comprende: un primer rodillo (10) que tiene una periferia externa, una protuberancia de relieve siendo provista en la periferia externa; y un segundo rodillo (20) que tiene una periferia externa y siendo elástica en una dirección radial, el segundo rodillo comprendiendo una capa interna y una capa externa, siendo la capa externa más dura que la capa interna, el segundo rodillo junto con el primer rodillo formando un ajuste a presión a través del cual serán alimentadas dos capas (13,14), en donde un elemento de relieve se dispone en la periferia externa del segundo rodillo (20) en una ubicación opuesta a una de la protuberancia de relieve, un área de relieve del elemento de relieve siendo menor que un área de relieve de la protuberancia de relieve de manera que dos capas (13, 14) se unen en una ubicación discreta que*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:86223

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-027448

corresponden a los elementos de relieve, siendo los elementos de relieve menor en altura que el relieve de protuberancia.”-subrayado fuera de texto - (Contenida en el radicado de respuesta No. 11-027448-00007-0000 del 26 de junio de 2013).

De igual forma, la reivindicación 3 describe una tercera modalidad de aparato de unión de dos capas de papel gofrado de la siguiente forma: *“El aparato para unir dos capas (13, 14) de una malla fibrosa, que comprende: un primer rodillo (10) que tiene una periferia externa, una protuberancia de relieve siendo provista en la periferia externa; y el segundo rodillo (20) que tiene una periferia externa y que es elástica en una dirección radial, el segundo rodillo comprendiendo a una capa interna y una capa externa, siendo la capa externa más dura que la capa interna, el segundo rodillo junto con el primer rodillo formando un ajuste a presión a través del cual se alimentan dos capas (13,14), en donde un elemento de relieve se localiza en la parte superior de una de las protuberancias de relieve, un área de relieve del primer elemento de relieve siendo menor que un área de relieve de la protuberancia de relieve y un segundo elemento de relieve se dispone en la periferia externa del segundo rodillo (20) en una ubicación parcialmente opuesta a los primeros elementos de relieve, un área de relieve del elemento de relieve siendo menor que un área de relieve de la protuberancia de relieve de manera que dos capas (13, 14) se unen en una ubicación discreta que corresponden a los elementos de relieve, siendo los elementos de relieve menor en altura que el relieve de protuberancia.”-subrayado fuera de texto- (ibíd.).*

Las características subrayadas en las reivindicaciones descritas, encuentran sustento en la descripción de la siguiente manera: la segunda modalidad de los rodillos puede verse en la figura 2 de la descripción, que revela que el elemento de relieve (70) está dispuesta en la periferia externa del rodillo (71) (que en este caso, es equivalente con el rodillo (20)), opuesta con el elemento de relieve (72) del segundo rodillo (equivalente al rodillo (10)); en su tercera modalidad, la figura 3 detalla que el elemento de relieve (84) ubicado en la periferia externa del rodillo (83) respecto al elemento de relieve (80) del segundo rodillo (82) no son alineadas, además de haber mayor proporción de elementos de relieve (84) frente a los elementos (80) (Fl. 85, línea 17 a Fl. 86, línea 9, y Figs. 2 y 3 del radicado No. 11-027448-00000-0000).

Con base en los párrafos anteriores, las diferencias vistas con los documentos mencionados son las siguientes:

- **WO2004/065113:** Los elementos de relieve de los rodillos (B) y (D) difieren en que son alternantes, permitiendo un engrane entre ellos creando intersticios y producen exceso de material (L) en dichos intersticios, además que los elementos de relieve de estos rodillos no son coincidentes o bien la relación de disposición de elementos de relieve de un rodillo respecto del otro es el mismo (Figs. 5B, 5C y 10B).
- **ES 2177851:** Los elementos de relieve (16) de los rodillos (10 y 12) son colocados uno al lado del otro mediante engranado, además que la proporción de cantidad entre estos elementos es idéntica, debido a esta condición (Col. 8, líneas 6 a 37; Fig. 1).
- **ES 2177130:** Esta disposición no presenta elementos de relieve, sino una

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:86223

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-027448

disposición granular que la da el papel esmeril en los rodillos (Col. 1, líneas 65 a 67). Cabe señalar que el problema técnico de esta invención es referente a la reducción de huellas generadas por la compactación de las láminas de papel tissue en las capas exteriores (Col. 1, líneas 30 a 42).

- **EP 1155815:** Los pines (6) son de configuraciones diferentes para formar relieves o figuras en uno de los lados del papel por presión, además que las incrustaciones de unión de las capas del papel se hace en múltiples pasos y de manera aleatoria, acorde con el diseño y el tipo de papel con su respectivo número de capas (Col. 4, líneas 7 a 28). Por lo tanto, no son equivalentes técnicos con el objeto de las reivindicaciones 2 y 3.

En suma, ninguna de las cuatro anterioridades revela la disposición exacta de los elementos de relieve sobre los rodillos de presión, reclamados en las reivindicaciones independientes 2 y 3, siendo estas modalidades novedosas.

Por otra parte, el nivel inventivo de estas reivindicaciones frente a las anterioridades WO2004/065113, ES 2177851, ES 2177130 y EP 1155815, difiere en que el objeto de esta invención consiste en reducir los pasos de unión de capas de papel tisú, reduciendo los desperfectos sobre las capas externas del papel acorde con la densidad de puntos y la rigidez del producto final acorde con el patrón en relieve, reduciendo los costes de producción.

Ahora, teniendo en cuenta las diferencias técnicas de las anterioridades descritas antes, ninguno de ellos en combinación soluciona el problema técnico descrito por las modalidades detalladas en las reivindicaciones 2 y 3. En efecto, el documento D1 reduce las aglomeraciones del papel en los intersticios, pero no el problema de reducción de la rigidez del producto final, ni la reducción de etapas de unión de las capas de papel; en referencia al documento D2, la disposición de los rodillos de gofrado y de elementos de relieve es similar al de la anterioridad D1, además que tampoco garantiza la reducción de pasos de unión de las capas del material. En cuanto a los documentos D3 y D4, en específico la mención de la textura rugosa y los pines respectivamente, no afectan dicho nivel inventivo, por cuanto que no solucionan la reducción de la rigidez del producto final, ni la reducción de pasos de compactación en combinación de ellos, o con las anterioridades D1 y D2.

Por último, en relación con la materia contenida en la reivindicación 22 y sus dependientes, cabe decir que la primera es nueva y presenta nivel inventivo en comparación con las anterioridades, puesto que las dos diferencias consisten en el patrón de las uniones vistas en las figuras 4b, 5b y 6b del radicado No. 11-027448-00000-0000, además que una de las capas del producto presenta transparencia no uniforme (sustentado en la Pág. 83 del radicado No. 11-027448-00000-0000), cuyo efecto técnico se basa en que las hojas de papel presentan mayor flexibilidad, y reduce en mayor grado los defectos de los relieves por la disposición de unión de los mismos.

En ese orden de ideas, se reitera que el objeto reivindicado cumple con los requisitos de patentabilidad, por lo tanto no hay lugar a revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:86223

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-027448

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 49950 del 26 de agosto de 2013, por medio de la cual se concedió parcialmente una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad opositora CMPC Tissue S.A. y a la sociedad SCA Hygiene Products GmbH, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 Dic 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
cavelier@cavelier.com

Doctor(a)
MAURICIO PINZON PINZON
jamartinez@pinzonpinzon.com

Elaboró: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez